

# ***Boletín SINDI***

## ***2015***

---

|  
|  
|

**EDITORIAL**

Se puso a disposición de los contribuyentes un nuevo servicio gratuito para generar y sellar de manera electrónica la nómina de sus trabajadores, de manera fácil y rápida, disponible desde el 29 de diciembre 2014 en el portal del SAT, a través de la herramienta Mis Cuentas.

En materia de contabilidad electrónica se extiende el plazo para su envío, por lo que la información relativa al catálogo de cuentas con código agrupador y balanza de comprobación de enero de 2015 podrá enviarse a más tardar los días 03 o 07 de abril para personas morales o personas físicas, respectivamente; esto es, en la misma fecha de vencimiento del envío de la información correspondiente a febrero de 2015.

Por lo que se refiere a las pólizas y auxiliares de cuenta deberán generarse con la información correspondiente a las operaciones realizadas a partir del 1 de julio, para entregarlas, cuando el SAT las requiera, con posteridad al 3 o 7 de septiembre de 2015, según corresponda a personas morales o personas físicas, respectivamente.

Así mismo se informa a los contribuyentes omisos o no inscritos en el RFC que recibieron una carta invitando a que regularicen su situación fiscal, que este 02 de marzo vencen las facilidades para el pago correspondiente.

Con relación al Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), que como parte de sus obligaciones cada bimestre tiene que reportar los ingresos y gastos que tuvieron en su negocio se extendió el plazo de cumplimiento de las declaraciones no presentadas en el ejercicio 2014 hasta el 3 de febrero de 2015.

Recuerde que sus comentarios son de suma importancia para nosotros, ya que muchos de ellos sirven como base para aclarar, precisar y difundir las disposiciones fiscales vigentes.

Los invitamos a participar con sus aportaciones, conocimientos, comentarios, opiniones y temas que deseen sean publicados en su Boletín SINDI.

**José Antonio Hernández Ross.**

---

|  
|  
|

**ÍNDICE**

<b>Editorial</b>	<b>2</b>
<b>Fisco Avisos</b>	<b>4</b>
❖ Presentar tus declaraciones bimestrales es fácil y rápido	<b>4</b>
❖ Declarar, conviene	<b>5</b>
❖ Bienvenidos a México	<b>10</b>
❖ Declaración anual, 2014 Personas morales	<b>21</b>
<b>Información de interés</b>	<b>24</b>
❖ SHCP pone a disposición de los contribuyentes nuevo servicio para sellar de manera electrónica la nómina de los trabajadores	<b>24</b>
❖ Contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal continuarán con los beneficios	<b>25</b>
❖ Próxima a vencerse la facilidad de pago para quienes recibieron invitación a regularizar su situación fiscal	<b>26</b>
❖ Se extiende el plazo para el envío de la contabilidad electrónica	<b>28</b>
<b>Publicaciones</b>	<b>29</b>
❖ Diario Oficial de la Federación	<b>29</b>
❖ Calendario Fiscal 2015	<b>31</b>
❖ Acceso a pregunta del día en el portal de internet del SAT	<b>32</b>



**No.1**

**Enero-Febrero**

**2015**

**FISCO AVISOS**

❖ **Presentar tus declaraciones bimestrales es fácil y rápido.**

Como parte de tus obligaciones en el Régimen de Incorporación Fiscal, cada bimestre tienes que reportar los ingresos y gastos que tuviste en tu negocio.

A fin de que no dejes de tributar en este régimen, y como una facilidad, tienes hasta el 3 de febrero para hacer tus declaraciones bimestrales de 2014. Esta facilidad, sin embargo, no te exime de pagar las actualizaciones y recargos que en su caso correspondan.

Para obtener mayor información sobre las declaraciones, también puede acudir a la oficina del SAT que le corresponda o comunicarse al teléfono INFOSAT (01 800 46 36 728) donde los asesores le ayudaran a ubicar las oficinas de atención y solventar sus dudas.



**Presentar** tus  
**declaraciones bimestrales**  
es fácil y rápido

**Tienes hasta el 3 febrero**  
Continúa con los beneficios del Régimen de Incorporación Fiscal

3

**Declara a tiempo**

 Consulta los videotutoriales en nuestro canal de [YouTube.com/SATMx](https://www.youtube.com/SATMx)

FUENTE:  
Portal de Internet del SAT.

Servicio de Administración Tributaria | Av. Hidalgo, núm. 77, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F.,  
C. P. 06300 | Tel. INFOSAT: 01 800 46 36 728 | documento disponible en [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)



|

|

|

No.1

Enero-Febrero

2015

❖ **Declarar, conviene.**

Al declarar, Hacienda te devuelve el monto que te corresponde de acuerdo con la cantidad, de tus deducciones personales y del impuesto sobre la renta que hayas pagado o el que te hayan retenido en el año. **Cada vez más fácil.**



# DECLARAR, CONVIENE

¿Eres asalariado?  
Presenta ya tu  
declaración y recibe  
tu devolución **en 5 días.**

DECLARACIÓN ANUAL 2014



# DECLARAR, CONVIENE

Al declarar, Hacienda te devuelve el monto que te corresponde de acuerdo con la cantidad de tus deducciones personales y del impuesto sobre la renta que hayas pagado o el que te hayan retenido en el año. **Cada vez más fácil.**

**Recibe el dinero de tu devolución**

**en 5 días,** si percibes ingresos por salarios.

**en 10 días,** si eres persona física que obtiene ingresos por:

- ▶ Honorarios
- ▶ Arrendamiento
- ▶ Actividades empresariales
- ▶ Otros ingresos además de salarios

Quiénes están obligados a hacer su declaración

Qué puedes deducir

Cómo presentar tu declaración

Declaración Asalarados  
Declaración Asalarados

Declaración personas físicas con DeclaraSAT

Más información →

¿Necesitas más ayuda? Te apoyamos vía chat

Infosat: 01 800 46 36 728

Más información →



|  
|  
|

**No.1**

**Enero-Febrero**

**2015**

• **Quiénes están obligados a hacer su declaración.**

Todas las personas físicas\* pueden presentar su Declaración Anual, aplicar sus deducciones personales y, en su caso, obtener una devolución.

No obstante, están obligadas las personas físicas que perciban ingresos por:

- Honorarios
- Arrendamiento
- Actividades empresariales
- Enajenación y adquisición de bienes, dividendos, premios y otros ingresos
- Asalariados, que obtuvieron ingresos por 400,000 pesos
- Asalariados con ingresos adicionales a sus sueldos.



**DECLARAR, CONVIENE**

SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT Servicio de Administración Tributaria

← regresar

**Quiénes**  
están obligados a hacer su declaración

Todas las personas físicas\* pueden presentar su Declaración Anual, aplicar sus deducciones personales y, en su caso, obtener una devolución.

No obstante, están obligadas las personas físicas que perciban ingresos por:

- Honorarios
- Arrendamiento
- Actividades empresariales
- Enajenación y adquisición de bienes, dividendos, premios y otros ingresos
- Asalariados, que obtuvieron ingresos por 400,000 pesos
- Asalariados con ingresos adicionales a su sueldo

\*Excepto las personas del Régimen de Incorporación Fiscal.

¿Necesitas más ayuda?  
Te apoyamos vía chat

Infosat: 01 800 46 36 728

• **Puedes deducir en tu declaración anual:**

- Gastos de salud
- Gastos de Educación
- Donativos
- Impuestos locales
- Gastos funerarios
- Intereses hipotecarios
- Aportaciones voluntarias al fondo de retiro

---

•

•

|

|

|

**DECLARAR, CONVIENE**

SHCP | SAT

← regresar

Qué puedes deducir

**DECLARAR, CONVIENE**

Para obtener un saldo a favor, incluye en tu Declaración Anual las siguientes deducciones:\*

**Gastos de salud**

¿Necesitas más ayuda? Te apoyamos vía chat

Infosat: 01 800 46 36 728

Gastos y primas por seguros médicos, dentales y anteojos \*\*

**Gastos de educación**

Colegiaturas y transporte escolar \*\*

**Otros gastos**

- Donativos
- Impuestos locales por salarios
- Gastos funerarios
- Intereses por créditos hipotecarios
- Aportaciones voluntarias al fondo de retiro

---

|  
|  
|

No.1

Enero-Febrero

2015

No importa el monto, si solo percibes ingresos por salarios presenta tu Declaración Anual y si tienes deducciones puedes obtener un saldo a favor.

También pueden obtener devolución quienes obtienen ingresos por:

- Honorarios
- Arrendamiento
- Actividades empresariales

**SAT... ¡más fácil, más rápido!**

Consúltanos en: SATMx SATMexico SATMx sat.gob.mx

\* La obtención de saldo a favor depende de que el ISR se haya retenido o pagado correctamente, del monto de las deducciones y de la cantidad de ingresos.  
\*\* Estos gastos deben haber sido pagados con cheque, transferencia o tarjeta.

[Consulta la información completa aquí.](#)

• **Cómo presentar tu declaración.**

Tienes que ingresar a la aplicación del SAT que te corresponda con tu RFC y contraseña.

[← regresar](#)

**Cómo presentar tu declaración**

Tienes que ingresar a la aplicación del SAT que te corresponda con tu RFC y contraseña. Para realizar tu declaración recuerda tener a la mano:

Si eres asalariado solamente necesitas:

- Comprobantes fiscales de tus deducciones personales, ya sea recibos de honorarios o facturas.
- Constancias de remuneraciones y retenciones.

Si eres persona física en cualquier otro régimen necesitas:

- Tus declaraciones mensuales o trimestrales, según el caso.
- Las facturas de tus deducciones (gastos compras o inversiones) relacionadas con tu actividad.
- Las facturas de tus deducciones personales, incluidos los pagos de colegiaturas.
- Tu número de cuenta Clabe a 18 dígitos.
- Tu contraseña o firma electrónica, si tu devolución llega a ser mayor de 40 mil pesos.

Para mayor comodidad puedes utilizar la **Bitácora** de información y anotar cada mes tus ingresos, deducciones y pagos realizados en el año.

¿Necesitas más ayuda? Te apoyamos vía chat

Infosat: 01 800 46 36 728

---

•

|

|

|

No.1

Enero-Febrero

2015

• **Podrás presentar tu declaración en:**

- Declaración asalariados
- Declaración personas físicas con DeclaraSAT.

Declaración Asalariados  
Declaración Asalariados

Aplicación

Guía

Más información ↗

Declaración personas físicas con DeclaraSAT

Próximamente

FUENTE:  
Portal de Internet del SAT.

Servicio de Administración Tributaria | Av. Hidalgo, núm. 77, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F.,  
C.P. 06300 | Tel.INFOSAT: 01 800 46 36 728 | documento disponible en [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)

---

•

|

|

|

❖ **Bienvenidos a México.**

**Los trámites que puedes realizar al ingresar a México son:**

- Declarar el efectivo que traigas antes de ingresar a México
- Registro de tu vehículo
- Paga tus excedentes de franquicia con tarjeta



• **Qué debes hacer al pasar por la aduana**

Ante todo, el personal de la aduana tiene la obligación de atenderte con respeto y orientarte para resolver cualquier duda o problema que tengas.

**Si llegas por avión, barco o autobús**

Dirígete al punto de inspección de aduanas.

Puedes introducir a territorio nacional, sin pago de impuestos, la mercancía que integra tu equipaje personal, y aquella cuyo valor no exceda la franquicia a la que tengas derecho.

Si excedes la franquicia debes pagar una tasa global de 16% del valor total de la mercancía excedente, por medio del formato Pago de Contribuciones al Comercio Exterior (excedente de franquicia).



•

|

|

|